



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO 3753/2024/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del CPPN, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a ESTEBAN MIRANDA, argentino, titular del DNI N° 29.109.862.

1°) El causante fue detenido el 08/08/2024, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 20/05/2025 fue condenado como coautor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes a la pena de cuatro (04) años de prisión, multa de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$4.455.000) -45 unidades fijas- accesorias legales y costas, arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 08/08/2028.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 07 de julio del 2025.

DFSM

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO



#39720234#462899038#20250707103820463

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.07.07 10:38:31 ART



#39720234#462899038#20250707103820463



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO 3753/2024/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del CPPN, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a JONATHAN DARÍO DA SILVA, argentino, titular del DNI N° 49.277.543.

1°) El causante fue detenido el 08/08/2024, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 20/05/2025 fue condenado como coautor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes a la pena de cuatro (04) años de prisión, multa de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$4.455.000) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas, arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 08/08/2028.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 07 de julio del 2025.

DFSM

ANA GABRIELA MAGNANI

SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.07.07 10:39:39 ART



#39720234#462896611#20250707103925711



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los veinte días del mes de mayo del año 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario Dr. Carlos M. Aranda Martínez, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del C.P.P.N. en la causa **FPO 3753/2024/TO1**, caratulada **“DA SILVA JONATHAN DARIO Y OTRO S/ INFRACCIÓN LEY 23.737”**, en la que interviene el Sr. Fiscal Auxiliar ante este Tribunal, Dr. Pablo Ricardo Di Loreto, en representación del Ministerio Público Fiscal; el Sr. Defensor Particular Dr. Silvio Denis Contreras y el Sr. Defensor Público Coadyuvante ante este Tribunal, Dr. Mariano Romero y los imputados **Esteban Miranda**, titular del DNI N° 29.109.862, instruido, argentino, de estado civil soltero, nacido el 17/03/1982, 43 años de edad, de ocupación constructor y maquinista, hijo de José Guillermo Miranda y de Teresa Sowa, domiciliado antes de su detención en el barrio ex alumnos de la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones y actualmente alojado en la Prefectura de Santo Tomé; y el acriminado **Jonathan Darío Da Silva**, titular del DNI N° 49.277.543, instruido, sabe leer y escribir, argentino, de estado civil divorciado, nacido el 28/07/1997, de 27 años de edad, ocupación agricultor, hijo de Armindo Da Silva y de María Santita Braz, actualmente detenido en prisión domiciliaria en Ruta 13, Km 142, de la ciudad San Vicente, provincia de Misiones;

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del Tribunal luego de celebradas las audiencias de “*visu*” en la que los imputados



#39720234#454164833#20250520125143125



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

23.737; multa de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil (\$4.455.000) y accesorias legales (arts. 12, 21 y 45 del C.P) dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN);

Atinente a los honorarios profesionales corresponde:

A) Eximir al enjuiciado **Miranda** del pago al Ministerio Público de la Defensa (art. 70, segundo y último párrafo Ley 27.149).

B) Con relación a los honorarios profesionales del letrado particular, Dr. Silvio Denis Contreras y sin perjuicio de no haberse solicitado, incumbe **diferir** para su oportunidad previa acreditación de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 ley 27423; 534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y actualizaciones).

Por los fundamentos que anteceden; **RESUELVO: 1º) DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del Cuerpo. **2º) CONDENAR a ESTEBAN MIRANDA**, titular del DNI N° 29.109.862, como **coautor** penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes a la pena de **cuatro (04) años de prisión, multa de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$4.455.000) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas**, arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN. **3º) CONDENAR a JONATHAN DARÍO DA SILVA**, titular del DNI N° 49.277.543, como **coautor** penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes a la pena de **cuatro (04) años de prisión, multa de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$4.455.000) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas**, arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN. **4º) DISPONER** que el cumplimiento de la pena impuesta a **Jonathan Darío Da Silva** sea bajo la modalidad domiciliaria conforme lo expuesto en los considerandos, manteniendo las condiciones impuestas



#39720234#454164833#20250520125143125

oportunamente, bajo apercibimiento de ley. Dicho beneficio, quedará sujeto al contralor, de la Dirección de Asistencia y Control de Ejecución Penal correspondiente al domicilio denunciado. A tales fines, FÓRMESE el Legajo DCAEP correspondiente (arts. 32, 33, 34 y ccdtes. de la ley 24.660). **5°) REITERAR** al Titular de la Dirección de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica, que deberá colocar el dispositivo correspondiente para el monitoreo electrónico de control al encartado Jonathan Darío Da Silva. **6°) PROCEDER** a la destrucción por incineración del estupefaciente detallado en los considerandos (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). **7°) RESTITUIR** a Esteban Miranda y Jonathan Darío Da Silva, al momento de recuperar sus libertades ambulatorias, los elementos referidos en los considerandos precedentes (art. 523, primera parte, del CPPN). **8°) DECOMISAR** el automotor descripto en las disposiciones complementarias, con la correspondiente documental y ponerlos a disposición de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición Ley 23.737, en razón de los fundamentos expresados precedentemente (Conf. Convenio aprobado por Resolución N° 2283/2000 de la CSJN y a los arts. 23 del CP y 30 de la ley 23.737). **9°) GLOSAR** a la causa, en formato papel, y previo a su pase al Juzgado de Ejecución Penal Federal, los CD mencionados. **10°) EXIMIR** a **Esteban Miranda** del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149. **11°) DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Silvio Denis Contreras, para su oportunidad y si correspondiere, previa acreditación por parte del letrado nombrado, de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 ley 27423; 534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y sus respectivas actualizaciones). **12°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.- **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría los cómputos de pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente.



#39720234#454164833#20250520125143125



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

DFSM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS M. ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2025.05.20 12:52:37 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.05.20 13:28:59 ART



#39720234#454164833#20250520125143125

MIRANDA

Esteban

Y

DA SILVA

Jonathan

Dario

Acta N° 110.

Corresponde al Expte. N° FPO 3153/24 Oficio N° To1 de Fecha 07/07/25

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria

Con Asiento en ... Pesadas ..., Provincia Misiones, Pais Argentina.

Autos Caratulados: FPO 3153/2024/To1 - "DA SILVA, JONATHAN DARIO

Y. OTRO. S/ INFRACCION LEX. 23.737."

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: MIRANDA Esteban (4 años de Prisión)

D.N.I. N° 29.109.862 Y DA SILVA Jonathan Dario

(4 años de Prisión) D.N.I. N° 49.277.543

Fdo: Fabian A. Corbacho Juez Fdo: Carlos H. A. Martinez, Secretario

Pesadas, Mnes. 05 de Agosto de 2025



ELOISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inscripción
Registro Provincial de las Personas